



**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 5362 del 02.06.2016
Jr. Moquegua N° 170 Interior "A"-PIURA.

E.T "TURISMO CIVA" S.A.C.

N° **0543** 2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR-DCT-UCyP

Piura, **20 SEP 2016**
(X)

SERVICIO : **REGULAR ESTANDAR**

PETICIÓN : **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN (X)**

Mediante **Solicitud de Registro N° 5362**, regularizada en la fecha del 02 de Junio de 2016, en un total de ciento cuarenta y cuatro (144) folios, el señor **MANUEL ANTONIO LITANO ZAPATA**, representante legal de la **Empresa de Transportes "TURISMO CIVA" S.A.C.**, solicita **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN EL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS, BAJO LA MODALIDAD ESTANDAR** en la ruta interprovincial **PIURA - MORROPON Y VICEVERSA**; ofertando los vehículos de **Placa de Rodaje B6S-954, B4J-952, A3Q-950, B6S-959, B8D-951, B5H-958, B5H-957 y B4J-965**, Expediente presentado, adjuntando la documentación exigida en el Procedimiento Administrativo 17, del TUPA Institucional aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015/GRP-CR de fecha 04 de Diciembre del 2015.

Se ha constatado que la E.T. **"TURISMO CIVA" S.A.C.**, cuenta con Resolución Directoral N° 0411-2006-GOB.REG.PIURA-DRTyC.DR de fecha 05 de setiembre del 2006, por medio de la cual se le renovó la Autorización para efectuar servicio de transporte regular de personas, en la modalidad de estándar, en la ruta **PIURA - MORROPON Y VICEVERSA**.

En aplicación del numeral 59.3.3, del Art. 59° del Decreto Supremo N° 017-2009, se ha realizado una verificación de la base de datos sobre infracciones y sanciones al Reglamento, apreciándose que la empresa no registra sanciones administrativas firmes, no sancionables pecuniariamente por infracciones tipificadas como muy graves o graves; no encontrándose por lo tanto incurso dentro alguna causal contemplada en el numeral 59.3. de la indicada norma.

Habiéndose Comparado la flota vehicular habilitada a la Empresa, según **Resultado de Procedimiento de Aprobación Automática N°0226-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**, de fecha 23 de Junio de 2015, se aprecia que los vehículos de Placa de Rodaje **UQ-8281, UQ-4484, VG-9552, B8F-961 y B4J-969**, al no ser considerados en la Renovación de Autorización solicitada, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**, autoriza su baja vehicular en la ruta **PIURA – MORROPON Y VICEVERSA**.

Que, con respecto a las renovaciones de autorizaciones, el artículo 59° inciso 1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y su modificatoria con Decreto Supremo N° 006-2010-MTC queda establecido que "el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación". Asimismo, el artículo 59° inciso 2) del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC establece que el transportista que desee renovar su autorización, sólo debe presentar una solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, en la que se precise la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4 y 55.1.5 del artículo 55° del Reglamento y, señalar el número de pago, día de pago y monto. La autoridad competente previa evaluación de lo previsto en el numeral siguiente, resolverá la solicitud", señalando además en su artículo 59° inciso 5) que " **la continuación de las operaciones se producirá en forma automática una vez vencida la autorización anterior en la medida en que se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento**";

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 17, del TUPA Institucional aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015/GRP-CR de fecha 04 de Diciembre del 2015, y requisitos estipulados en el D.S.N° 017-2009-MTC adjuntando copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular serie N° A0001250572, A0001758937, A0001793395, A0001250566, A0001473794, A0001193153, A0001193155 y A0001030821, a nombre de la Empresa recurrente; copia del Certificado vigente de Inspección Técnica Vehicular N° CI-61-028651, CI-61-033793, CI-61-00038890, CI-61-00038059, CI-61-035496, CI-61-00036872, CI-61-025948 y CI-61-025969 expedido por FARENET; Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) N° 83516201, 83516167, 83516166, 83516165, 83516154, 83516159, 83516152 y 83516161 LA POSITIVA, vigente, depósito N° 2743670-4-R Banco de la Nación, por derecho de trámite.





**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 5362 del 02.06.2016
Jr. Moquegua N° 170 Interior "A"-PIURA.

E.T "TURISMO CIVA" S.A.C.

N° **0543** 2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR-DCT-UCyP

Piura, **20 SEP 2016**

SERVICIO : **REGULAR ESTANDAR** (X)

PETICIÓN : **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN** (X)

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de aquellos vehículos comprendidos en el cronograma de régimen extraordinario de permanencia vehicular, como a su vez de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC

Revisado el expediente y cumpliendo con los Requisitos del Procedimiento Administrativo N°17, del TUPA Institucional aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015/GRP-CR de fecha 04 de Diciembre del 2015 y requisitos estipulados en el D.S.N° 017-2009-MTC, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, otorga** la baja de los vehículos de Placa de Rodaje **UQ-8281, UQ-4484, VG-9552, B8F-961 y B4J-969**, procediendo **AUTORIZAR** la **Renovación del Servicio Regular de personas en la modalidad estándar** por el periodo de diez (10) años, a partir del 06 de setiembre del 2016 a la E.T. "TURISMO CIVA" S.A.C. Debiéndose actualizar su flota vehicular, según los siguientes términos:



RUTA	PIURA – MORROPON Y VICEVERSA
ITINERARIO	SERVICIO DIRECTO.
FLOTA AUTORIZADA	OCHO (08): B6S-954, B4J-952, A3Q-950, B6S-959, B8D-951, B5H-958, B5H-957 y B4J-965
FLOTA OPERATIVA	SIETE (07) : B4J-952, A3Q-950, B6S-959, B8D-951, B5H-958, B5H-957 y B4J-965.
FLOTA RESERVA	UNA (01) : B6S-954
FRECUENCIAS	DOCE(12) EN CADA EXTREMO DE RUTA
VIGENCIA	HASTA EL 06 DE SETIEMBRE DE 2026



De acuerdo a lo estipulado en el artículo 64.3 del D.S. N° 017-2009-MTC modificado mediante D.S.N° 011-2013-MTC indica " la vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección técnica Vehicular vigente".

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC, modificada por Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC, la vigencia de la habilitación vehicular de la flota autorizada concordada con el plazo de la autorización de diez (10) años previsto en el artículo 53° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es como sigue :

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN.</u>
B6S-954	1992	31 DE DICIEMBRE 2016
B4J-952	1994	31 DE DICIEMBRE 2017
A3Q-950	1994	31 DE DICIEMBRE 2017
B6S-959	1995	31 DE DICIEMBRE 2017
B8D-951	1995	31 DE DICIEMBRE 2017
B5H-958	1995	31 DE DICIEMBRE 2017
B5H-957	1995	31 DE DICIEMBRE 2017
B4J-965	1995	31 DE DICIEMBRE 2017





“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 5362 del 02.06.2016
Jr. Moquegua N° 170 Interior "A"-PIURA.

E.T “TURISMO CIVA” S.A.C.

N° **0543** 2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR-DCT-UCyP

Piura, **20 SEP 2016**

SERVICIO : REGULAR ESTANDAR (X)

PETICIÓN : RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN (X)

En conformidad a lo establecido en los artículos 31°, 71°, 114° y Tercera Disposición Derogatoria del D.S.N°007-2016-MTC, el certificado de capacitación anual de los conductores no constituye requisito para la habilitación de los conductores y se procede **HABILITAR** a los conductores, que a continuación se detalla, por el período de 01 año. Su renovación puede ser atendida previo pago del derecho establecido en el TUPA Institucional.

<u>CONDUCTORES</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CLASE Y CATEGORIA</u>
ZAPATA LOZADA JUAN FRANCISCO	B03351522	A Tres c
VALVERDE BALAREZO JUAN MARTIN	Q08900278	A Tres c
TORRES MAYANGA JOSE RONALD	B27745999	A Tres c
SANTOS NAVARRO PEDRO	B02642895	A Tres c
LEON HIDALGO MARTIN EDUARDO	B02678013	A Tres c
GARRIDO PEÑA CARLOS DANIEL	B03208430	A Tres c
CHICOMA RODRIGUEZ JOSE	A02818465	A Tres c
BALLESTEROS GOMEZ EDILBERTO	B02897203	A Tres c

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIMÉ YSAAC SAAVEDRA D.F.
Director Regional

